

- 3 JUN 2022

RESOLUCIÓN No. 141

(17 de marzo de 2022)



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO DE TRABAJO EN CASA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CENTRO AMBIENTAL COSTA PACIFICA SEDE EL CHARCO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LA LEY 99 DE 1993, LEY 909 DE 2004, LEY 2088 DE 2021, DECRETO 1083 DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Director General de CORPONARIÑO fijar las políticas y expedir las normas para el buen desarrollo de la entidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 29 ley 99 de 1993.

Que en la Resolución No. 286 del 15 de mayo de 2013, por la cual se ajusta y actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", se establece como función propia del Director General; "(...) Dirigir, coordinar, y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos de la Corporación y ejercer su representación legal (...)".

Que el artículo 25 de la Constitución Política indica que «el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que todas las personas tienen derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 123 de la Constitución Política expone que los servidores públicos son "los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio".

Que la Ley 909 de 2004 contiene aspectos asociados al empleo público y establece los lineamientos generales respecto de quienes prestan servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria, en los organismos y entidades de la administración pública, así como sobre su capacitación y evaluación de desempeño.

Que el Congreso de la República, expidió la Ley 2088 de 2021, cuyo propósito es regular la habilitación del trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una 'relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Que el artículo 5 de la Ley 2088 de 2021, establece que el Gobierno nacional determinará los instrumentos para la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos, por lo cual, es necesario impartir instrucciones generales respecto del trabajo en casa de los servidores públicos.

Que los bienes inmuebles que se encuentran expuestos a la salinidad marina de las zonas costeras, sufren mayor deterioro y requieren en consecuencia de mantenimiento y reparaciones locativas constantes.

Que por las condiciones propias del sector aunado a la situación de pandemia declarada en el 2020 y por diferentes situaciones de orden público, no ha sido posible, el acceso del personal para realizar el diagnóstico de daño y proceder con las reparaciones que necesita la Sede Charco adscrita al Centro Ambiental Costa Pacífica, a fin de garantizar las condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

Que en aras de garantizar las condiciones adecuadas para la prestación del servicio a los funcionarios; DARWIN JENNER VALLECILLA Técnico operativo y ANGIE MARLENE PERLAZA HUERTADO técnico operativo, se hace necesario autorizar en la modalidad de trabajo en casa garantizando así los servicios en la dicha sede.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adóptese la modalidad de trabajo en casa establecida en la ley 2088 de 2021, teniendo en cuenta las actuales condiciones estructurales del inmueble donde funciona EL CENTRO AMBIENTAL COSTA PACIFICA SEDE EL CHARCO y el evidente riesgo que genera para los funcionarios utilizar dichas instalaciones mientras permanezca la emergencia.

ARTICULO SEGUNDO. Habilitar el trabajo en modalidad de trabajo en casa para los funcionarios: DARWIN JENNER VALLECILLA Técnico operativo y ANGIE MARLENE PERLAZA HUERTADO técnico operativo.

ARTICULO TERCERO. El trabajo en casa realizado por los funcionarios es esencialmente temporal, por tres meses, prorrogable por tres meses más o hasta cuando las circunstancias que obligaron a su adopción hayan finalizado.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 17 días del mes de marzo de 2022.

HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ
Directór General

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Eduardo G.